



RESOLUCIÓN Nro. CF-001-1461-2025

LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL 1S-2026

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en su sesión Ordinaria N° 1461, de fecha 11 de agosto de 2025, en ejercicio de las atribuciones que le son propias establecidas en el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de los Organismos de Cogobierno de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Universidades, acordó ratificar la modalidad presencial para el 1S-2026 en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

- La necesidad de propiciar la interacción social como una manera de permitir que los estudiantes y profesores se relacionen y puedan desarrollar habilidades sociales y emocionales.
- La importancia del aprendizaje colaborativo para el fomento de la creatividad y el pensamiento crítico.
- La atención personalizada a los estudiantes que permita de manera directa la retroalimentación y el intercambio de conocimientos cara a cara.
- El desarrollo de habilidades blandas en la población estudiantil, mediante la práctica en el aula de clases de la gestión del tiempo, adaptación a los cambios, ejercicio del liderazgo, resolución de conflictos y comunicación asertiva, entre otras.
- La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, promueve el acceso; en la medida de lo posible, de los recursos existente en la biblioteca de la facultad, concatenado al uso de los espacios virtuales como repositorio de elementos académicos desarrollados por nuestra actividad investigativa y académica.
- La relevancia de lograr la conexión de los estudiantes con la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante el uso de todas sus instalaciones y su participación en actividades deportivas y culturales, generando sentido de pertenencia institucional y respeto a los horarios de clase establecidos en la semana.



LINEAMIENTOS:

1. Mantener la calidad en la formación profesional como pilar fundamental de gestión académica de la FaCES-UC, para ello se debe hacer uso de las potencialidades y bondades de la presencialidad tal como están concebidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Universidades y en los diseños aprobados por el CNU y diseño curricular de la FaCES, para así consolidar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. El Consejo de Facultad consciente de la situación por la que atraviesan todos los docentes de las universidades públicas y la capacidad física de las instalaciones, ratifica para el periodo lectivo del primer semestre 2026 (1S-2026) la concentración de los horarios de clases en una (01) a dos (02) sesiones presenciales de clases semanales para el profesor en función de su dedicación. La asignación de carga académica a los docentes ordinarios para el 1S-2026 se realizará de conformidad a la dedicación del mismo (dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y tiempo convencional), dándole prioridad a las asignaturas propias del pensum correspondiente y dejando como última opción los seminarios y las electivas. La cantidad de alumnos en cada sección será distribuida proporcionalmente a las dedicaciones en dos (02) o más bloques de horarios, entre todos los docentes que dictan la asignatura de conformidad con la Ley de Universidades y el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo.
3. Los días sábados, previa coordinación con la cátedra y las Direcciones de Escuelas y/o Ciclo Básico, se podrán utilizar las instalaciones de la Facultad para actividades docentes, de desarrollo personal u otras de índole académico y extra cátedra, siempre y cuando no exista coincidencia con el docente y/o estudiantes con horarios de clases de otras asignaturas presenciales ya previamente planificados en el Sistema de Información SOCRATES.
4. Se ratifica la modalidad presencial, que permita el incentivo, acompañamiento y apoyo del trabajo de formación del estudiante, con los encuentros en las aulas de la FaCES-UC, facilitando de forma opcional el material educativo y objetos de



aprendizaje que el docente considere pertinente y necesario a utilizar en el ambiente virtual de aprendizaje institucional www.facesvirtual.uc.edu.ve, previa autorización y supervisión del jefe cátedra respectivo, como apoyo de reforzamiento de lo aprendido en el ejercicio de la docencia en las aulas de clases, para esto siguiendo una metodología de aplicaciones didácticas de estrategias instruccionales de aprendizaje. En caso de que la cátedra decida utilizar el aula virtual www.facesvirtual.uc.edu.ve, como un repositorio de objetos de aprendizaje, el mismo no sustituirá las clases presenciales en el aula. El jefe de cátedra deberá monitorear y dar los lineamientos que considere necesarios, para el cumplimiento de la actividad académica presencial.

5. Las evaluaciones se registrarán por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Facultad y tendrán que desarrollarse de forma presencial en las aulas de clases de FaCES-UC. Las evaluaciones no podrán excederse más allá de lo establecido en el reglamento: ponderación máxima de hasta un 25% y un mínimo de cuatro (04) evaluaciones. Todo alumno tiene derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones, siempre con el fin pedagógico de ser informado de sus errores, por lo tanto debe permitírsele la revisión de sus pruebas o evaluaciones realizadas.
6. El proceso de reproducción de exámenes se realizará de lunes a viernes en horario comprendido 8 am a 12 m en la Dirección de Administración Sectorial (DAS). La Facultad suministrará el papel requerido para la reproducción del mismo. Es importante acotar que aquellos docentes que imparten actividades académicas en aulas los días sábados, y requieran la reproducción de exámenes, el Jefe de la Cátedra coordinará y apoyará la reproducción del mismo. Adicionalmente, se deben tomar previsiones de realizar la reproducción con antelación y no el mismo día de aplicación del examen en atención a la contingencia eléctrica que pueda presentarse.



7. FaCES se encarga de proveer los materiales necesarios para que los docentes realicen sus evaluaciones. Se les exhorta al docente a no solicitar a sus estudiantes dinero o ningún material como resma de papel, marcadores u otros insumos para evaluaciones o uso en el salón de clases.
8. La dotación de marcadores para el acto docente, será canalizada por la Dirección de Administración Sectorial (DAS) a través de la Dirección de Ciclo Básico y Dirección de Escuelas respectivas, de lunes a sábados.
9. La atención de los procesos administrativos y académicos para los profesores y estudiantes será presencial en ambos Campus (Bárbula y la Morita) de lunes a viernes.
10. Todo proceso relacionado con las aulas de clases en el Sistema SOCRATES (solicitud, cambio, etc.) debe ser tramitada personalmente por el docente ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) del Campus respectivo, para su consideración. Por lo tanto los docentes deben abstenerse de hacer cambios de aulas sin la previa autorización dada por la DAE.
11. La solicitud del uso del entorno virtual aprendizaje (EVA), será opcional y tramitado por el docente de forma personal ante la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC) del Campus respectivo.
12. Se ratifica que las actividades de atención directa a las comunidades a través de la puesta en marcha de los proyectos de servicio comunitario es de carácter personal, tal como lo establece el Reglamento de Servicio comunitario.
13. Los estudiantes identificados en estatus N1 o por reincorporación solo podrán cursar hasta 02 asignaturas, en el periodo lectivo 1S-2026.



14. Iniciado el semestre y en estricta conformidad con las Normas internas sobre la entrega y Tramitación de Trabajos de Grado, así como en concordancia con los boletines oficiales de las escuelas correspondientes al primer semestre de 2026, se ratifica que el plazo para la presentación oral y pública de los trabajos de grado será de 70 días continuos contados a partir de la fecha de inicio del semestre. Estas presentaciones se realizarán de manera presencial, siguiendo los lineamientos establecidos para garantizar la formalidad, transparencia y efectividad del acto académico.
15. Los docentes tienen la obligación de firmar la asistencia los días de clases, por cuanto es un requisito requerido para efectos del trámite de pago del beneficio de alimentación.
16. La presente resolución debe ser divulgada por los Directores de Escuela y Ciclo Básico, Jefes de Departamento y Jefes de Cátedras, para conocimiento de todo el personal docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Dr. Benito Hamidian
Decano
Presidente del Consejo de la Facultad

